



## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

25 DE MAYO DE 2018

No. 329 Bis

### Í N D I C E

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### Jefatura de Gobierno

- ♦ Acuerdo por el que se instruye a las personas Servidoras Públicas Titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, a realizar Acciones para garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública y el Derecho al Tratamiento Lícito de Datos Personales, a la Protección de los mismos, y Ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición 3

### Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ♦ Acuerdo por el que se otorgan Facilidades Administrativas para el otorgamiento de los documentos necesarios para la Reconstrucción de Inmuebles de Vivienda Multifamiliar afectados por el sismo del 19 de septiembre de 2017, y se dan a conocer los Lineamientos para el Otorgamiento de los Apoyos a dichos inmuebles 5

**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ**, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6º, 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México; 8, fracción II, 12, fracciones I, II y VI, 67, fracción II, y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 7º, párrafo primero, 12, párrafo primero, 14, párrafo tercero, 15, 37 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 8, 13, 14, 21, párrafos primero y tercero, 22, 23, 24 y 92, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3, fracción XXXV, 4, 5, 6 y 76 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

Que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

Que entre los principios estratégicos para la Organización Política y Administrativa de la Ciudad de México, se encuentran los de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia que deben observarse en el desempeño de los empleos, cargos o comisiones del servicio público y en la administración de los recursos económicos de que disponga el Gobierno de la Ciudad, así como la simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general.

Que la Administración Pública de la Ciudad de México será Central, Desconcentrada y Paraestatal, y sus actos y procedimientos atenderán a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

Que entre los sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, se encuentra cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de la Administración Pública de la Ciudad de México, que deberá contar con una Unidad de Transparencia.

Que el Gobierno de la Ciudad garantizará la protección de Datos Personales de las personas y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REALIZAR ACCIONES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL DERECHO AL TRATAMIENTO LÍCITO DE DATOS PERSONALES, A LA PROTECCIÓN DE LOS MISMOS, Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN**

**PRIMERO.-** Se instruye a las personas servidoras públicas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el marco de sus atribuciones, a realizar todos y cada uno de actos que sean necesarios para garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás normalidad que al efecto resulte aplicable en la materia.

**SEGUNDO.-** Las personas servidoras públicas a las que hace referencia el Punto PRIMERO, deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de Certeza, Eficacia, Imparcialidad, Independencia, Legalidad, Máxima Publicidad, Objetividad, Profesionalismo y Transparencia; y en la generación, publicación y entrega de información, garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.

**TERCERO.-** Se instruye a las personas servidoras públicas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el marco de sus atribuciones, a realizar todos y cada uno de actos que sean necesarios para garantizar el derecho de toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales que se encuentren en su posesión, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normalidad que al efecto resulte aplicable en la materia.

**CUARTO.-** El responsable del tratamiento de Datos Personales en cada uno de los Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberá observar los Principios de Calidad, Confidencialidad, Consentimiento, Finalidad, Información, Lealtad, Licitud, Proporcionalidad, Transparencia y Temporalidad, así como adoptar las medidas de seguridad necesarias para la protección de datos personales y los sistemas de datos personales.

Los Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, cuyo plazo de respuesta deberá ser menor al previsto en la Ley de la materia.

**QUINTO.-** Las Unidades de Transparencia en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, llevarán a cabo la difusión de las acciones implementadas en el marco del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la residencia oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, GUILLERMO OROZCO LORETO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, JOSÉ FRANCISCO CABALLERO GARCÍA. FIRMA.- LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, GERARDO BÁEZ PINEDA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, ALEJANDRO PIÑA MEDINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, CARLOS AUGUSTO MENESES FLORES.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CULTURA, EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, HIRAM ALMEIDA ESTRADA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, FAUSTO LUGO GARCÍA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, EVANGELINA HERNÁNDEZ DUARTE.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE FINANZAS, JULIETA GONZÁLEZ MÉNDEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, ROMÁN ROSALES AVILÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, DAVID GARCÍA JUNCO MACHADO.- FIRMA.**

---